



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

294.- ORDEN N.º 752 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A NOTIFICACIÓN D. MALMI MOHAMED Y D.ª SALOUA MOHAMED DERCIZ, EN RELACIÓN A LAS 107 VIVIENDAS VPO DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN GABRIEL MORALES, JARDÍN MELILLENSE Y TADINO DE MARTINENGO.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 0752 de fecha **5 de abril de 2017**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinados los expedientes que acompañan a la propuesta de exclusión formulada por Emvismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se procedió a verificar si las solicitudes seleccionadas seguían manteniendo los mismos requisitos que legitimaron inicialmente su inclusión en el procedimiento de adjudicación, habiéndose comprobado que varios de esos expedientes habían dejado de cumplir alguno de esos requisitos por diversos motivos, lo que, tras la oportuna puesta de manifiesto a los interesados, concluyó con la declaración de la pérdida del derecho a la adjudicación de una vivienda y la consiguiente exclusión del procedimiento.

IV.- Llamados a continuación los solicitantes de la lista de espera indicados en esta resolución mediante la oportuna publicación en el BOME de 10/3/2017, ninguno de ellos ha comparecido en legal forma en el plazo otorgado para formalizar la adjudicación a la que podían tener derecho, lo que implica la renuncia a dicha adjudicación, como propone Emvismesa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016):